



Ley Municipal

SACABA
Capital Provincia Chapare

"LEY MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCULTURAL DEL CHARANGO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

VISTOS. -

Habiéndose remitido ante este órgano deliberante el proyecto de "LEY MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCULTURAL DEL CHARANGO EN EL MUNICIPIO DE SACABA", para su respectiva valoración se tiene a bien informar lo siguiente.

#### CONSIDERANDO I.-

- Mediante H.R. 2702/2023 cursa CITE: G.A.M.S.-CAR- DES. 2050/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde de Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite el "LEY MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCULTURAL DEL CHARANGO EN EL MUNICIPIO DE SACABA".
- Mediante Nota de fecha 28 de junio de 2023, el Concejal Wilder Veliz Armas, Presenta Iniciativa Legislativa del Proyecto de "Ley Municipal de Declaratoria de Protección, Promoción y Difusión del Charango como Patrimonio Cultural en el Municipio de Sacaba y Organización del Festival Internacional de Música Folclorica", solicitando se instruya al Ejecutivo Municipal la elaboración de los Informes Técnico, Financiero y Legal.
- Mediante Nota SHCMS: CITE OF. Nº 439/2023, de 6 de julio de 2023, emitida por el Presidente del Concejo Municipal Abg. Edwin Condori Condori y la Concejal Secretaria Karla Villarroel Peredo, se realiza la Petición de Informe al Ejecutivo Municipal, para la presentación de los Informes Técnico, Financiero y Legal.
- Mediante Informe Técnico Nº CITE: INF/SD-DDH-77/010/2023, de 21 de julio de 2023, el Prof. Jacob J. Almaraz Sánchez, Profesional de Cultura, remite su informe técnico sobre la "Ley Municipal de Protección, Promoción y Difusión del Charango Boliviano desde Municipio de Sacaba y la Organización del Festival Nacional, Internacional, Intercultural del Charango", indicando en conclusiones que si se justifica la viabilidad y factibilidad del Presente Ley, recomendando la emisión del instrumento normativo.
- Mediante Informe Financiero de 04 de octubre de 2023, emitido por Roger Saavedra Miranda, Jefe de Presupuesto a.i. en conclusiones manifiesta que se justifica la viabilidad y factibilidad dela propuesta de ley, y recomienda se pueda viabilizar la aprobación de la propuesta de ley, para cuyo fin se deberá gestionar los recursos necesarios en la gestión 2024.
- Mediante INFORME LEGAL CITE: IL/EM-DRJ-01/380/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, elaborado por Darinka Salguero Cuellar, Profesional II de Análisis Jurídico vía Abg. Pamela Alcocer Villarroel, Directora Jurídica GAMS, Concluye indicando que con el objeto de aportar a la protección, promoción y difusión del charango boliviano, y que la población sacabeña goce de eventos dignos de una ciudad potencialmente activa en su cultura y que genere movimiento económico para el beneficio de la población de Sacaba, y RECOMIENDA remitir los Informes







Ley Municipal

362/2024

Técnico, Financiero y Legal al Concejo Municipal de Sacaba, para que mediante la instancia legislativa se proceda a sancionar el referido proyecto normativo.

#### CONSIDERANDO II. -

- INFORME LEGAL HCMS-DAL Nº 017/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Abg. Rómulo Morales Jaimes, Director de Asesoría Legal a.i. del H. Concejo Municipal de Sacaba, manifiesta que habiéndose realizado algunos ajustes al proyecto de ley conforme a normativa nacional vigente, por lo que RECOMIENDA aprobar y sancionar el Proyecto de "LEY MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCULTURAL DEL CHARANGO EN EL MUNICIPIO DE SACABA" y sea conforme a los Informes Técnicos y legales pronunciados por el Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Sacaba.
- INFORME DE COMISIÓN Nº CIII/06/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) de este Ente Deliberante, en aplicación de la normativa legal citada, se adhiere al Informe Legal HCMS-DAL-Nº 017/2024 de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Asesoría Legal de este Ente Deliberante, por lo que tiene a bien Recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, aprobar la "LEY MUNICIPAL DE PROTECCION, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCULTURAL DEL CHARANGO EN EL MUNICIPIO DE SACABA" que tiene el objetivo de establecer los mecanismos y políticas públicas con el fin de garantizar la defensa, salvaguarda y revalorización del charango patrimonio cultural, acompañando a ese efecto el Proyecto de Ley Municipal correspondiente, para su consideración y sanción.

#### CONSIDERANDO III.-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, de fecha 07 de febrero de 2009:

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

**Artículo 16**. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010:

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.







Ley Municipal

SACABA Capital Provincia Chapare

- 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
- 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

#### LEY 482 GOBIERNOS AUTÓNOMO MUNICIPALES:

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

#### LEY Nº 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO de 23 de mayo de 2014

Artículo 24. (GESTIÓN DESCENTRALIZADA). I. Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

LEY 3451 DECLÁRESE EL CHARANGO PATRIMONIO CULTURAL DE BOLIVIA de 21 de julio de 2006

**Artículo 1º.-** Declárase al "Charango", Patrimonio Cultural de Bolivia, como instrumento de Origen Nacional, que tiene a Potosí como "Cuna del Charango".

**Artículo 2º.-** Declárase "Día Nacional del Charango", el 15 de enero de cada ano, en honor al nacimiento de don Mauro Núñez Cáceres, mentor y maestro del Charango:

**Artículo 3º.-** Declárase "Día Internacional del Charango" el 6 de abril de cada año, en conmemoración a la fundación de la Sociedad Boliviana del Charango (SBC) en el ano 1973.

LEY Nº 1301 DE PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CHARANGO PATRIMONIO CULTURAL DE BOLIVIA de 17 de junio de 2020.

**Artículo 1º.- (Objeto y finalidad)** La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y políticas públicas de protección, promoción y difusión del Charango Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, para garantizar su defensa, salvaguardia y revalorización.

**Artículo 6°.- (Instituciones de coordinación interinstitucional)** Las instituciones involucradas para la coordinación interinstitucional de protección, promoción y difusión del Charango Patrimonio Cultural de Bolivia, son las siguientes:

6.- Gobiernos Autónomos Municipales. Los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo a las características de cada región, dentro del marco de sus competencias constitucionales en el ámbito cultural, desarrollarán actividades





## H. Concejo Municipal de Sacaba



Sacaba - Cochabamba - Belivia

Ley Municipal C

\$ 362/2024

para la protección, promoción y difusión del Charango Patrimonio Cultural de Bolivia, en su jurisdicción correspondiente.

LEY Nº 306 LEY DEL PROMOCIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL de 9 de noviembre del 2012

#### Artículo 8. (PROMOCIÓN).

II. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, con la participación de los pueblos Indígena Originario Campesinos y organizaciones de artesanos, incorporarán en sus planes operativos anuales, programas y presupuestos para la capacitación, preservación, desarrollo, apoyo a la comercialización y difusión de la actividad artesanal a nivel internacional, nacional, departamental, regional y municipal, promoviendo la realización de ferias artesanales departamentales y municipales.

LEY MUNICIPAL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Nº 078/2017 de 09 de mayo de 2017:

**Artículo 7 Núm. 1.** "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción".

**Artículo 8 parágrafo I**: "El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal".

Artículo 17 "Iniciativa legislativa I. Tiene facultad de proponer una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos con capacidad jurídica; b) las concejalas y concejales del Municipio; c) el Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa, d) Las agrupaciones u organizaciones sociales debidamente reconocidas. II. Todo proyecto de Ley remitido al Concejo Municipal, será obligatoriamente puesto a consideración del Pleno del Concejo III. Todo proyecto de Ley o enmienda a la Ley Municipal, estará fundamentado por una exposición de motivos que contemplará los antecedentes, objetivo, fundamento jurídico, fundamento técnico, fundamento financiero y fundamento procedimental. IV. El procedimiento legislativo para la emisión de Leyes Municipales será el siguiente: a) El proyecto de Ley presentado por iniciativa legislativa de cualquiera de las instancias ante la recepción por el Pleno del Concejo, iniciará el procedimiento legislativo, remitiéndose de manera inmediata a la comisión o comisiones que correspondan, para su tratamiento específico; b) Cuando el proyecto de Ley Municipal sea iniciativa del Órgano Ejecutivo, deberá contar con informe técnico -legal; c) Cuando el proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondiente, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en Grande, Detalle y Revisión. Cada Aprobación requerirá de la votación por mayoría absoluta del total de los miembros presentes del Concejo Municipal, salvo lo dispuesto por Ley o el Reglamento General del Concejo Municipal; d) Los Artículos y las propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones, deberán ser considerados una por una en la instancia en detalle; e) Si el proyecto de Ley requiere modificación de forma, estas podrán ser subsanadas en la Sesión, si por el contrario, se tratara de observaciones de fondo se devolverá la







Ley Municipal

SACABA
Capital Provincia Chapare

documentación a la comisión de origen para su reformulación; f) El proyecto de Ley que haya sido rechazado, podrá ser propuesto nuevamente en la siguiente legislatura siempre y cuando presente elementos de discusión o se subsane las observaciones...".

LEY MUNICIPAL Nº 055/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, que aprueba al REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA de fecha 17 de mayo de 2016, modificado por LEY MUNICIPAL Nº 079/2017 de fecha 21 de abril de 2017:

**Artículo 31** "(ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL) Serán atribuciones del pleno del concejo municipal: 4 Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".

Artículo 141 "(PROCESO DE APROBACIÓN Y SANCIÓN DE LA LEY MUNICIPAL) I. Las Leyes Municipales serán aprobadas en tres etapas: a) En Grande b) en Detalle c) En revisión II. La aprobación en grande convertirá el anteproyecto en proyecto de Ley Municipal. La aprobación en detalle determinará su contenido, mientras la aprobación en revisión consolidará el documento con lo que se dará por sancionada la Ley Municipal, debiendo toda aprobación sujetarse al artículo 111 del presente reglamento".

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

#### **DECRETA:**

LEY MUNICIPAL DE PROTECCION, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCULTURAL DEL CHARANGO EN EL MUNICIPIO DE SACABA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer los mecanismos y políticas públicas de protección, promoción, difusión y organización del festival intercultural del Charango boliviano en el Municipio de Sacaba

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal serán de aplicación dentro de la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

#### ARTICULO 3. (MARCO LEGAL). -

- Constitución Política del Estado
- Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
- Ley Nº 530 de patrimonio cultural boliviano
- Ley Nº 3451 Declárese el Charango patrimonio cultural de Bolivia
- Ley Nº 1301 de protección, promoción y difusión del charango patrimonio cultural de Bolivia
- Ley Nº 306 de promoción y desarrollo artesanal







Ley Municipal

362/2024

Ley Municipal Nº 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es garantizar la defensa, salvaguarda y revalorización del Charango patrimonio cultural y la organización del "FESTIVAL INTERCULTURAL DEL CHARANGO EN EL MUNICIPIO DE SACABA".

ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES). A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Preservación. Es el conjunto de acciones destinadas a la defensa, amparo y prevención del deterioro, tergiversación, alteración, desnaturalización y destrucción de los valores del patrimonio cultural boliviano.
- b) Difusión. Debe ser transmitida en su ejecución y construcción a nivel municipal, departamental, nacional e internacional y de generación en generación, admitiéndola como una riqueza cultural.
- c) Revalorizar. Dignificar el valor histórico cultural.
- d) Maestra y Maestro constructor del Charango o Cha jwaku. Es la persona especializada y reconocida en el rubro de la construcción y reparación de instrumentos musicales de cuerda Charango o Cha'jwaku desde su identidad cultural.
- e) Maestra y Maestro interprete del Charango o Cha'jwaku. Es la persona ejecutora del Charango o Cha jwaku que sobresale por sus cualidades artísticas, trayectoria, méritos o aportes a la cultura.
- f) Cha' jwaku. Es el nombre originario quechua del instrumento musical de cuerda "Charango".

#### CAPITULO II PROMOCIÓN DEL CHARANGO

ARTÍCULO 6. (MAESTROS CONSTRUCTORES DEL CHARANGO). Los maestros constructores del Charango, bajo el cumplimiento de requisitos previos podrán registrarse en la Unidad de Cultura del Ejecutivo Municipal, para brindar la base de datos correspondiente referente al rubro artístico cultural que pertenecen para su remisión a la entidad correspondiente conforme normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 7. (MAESTROS INTÉRPRETES DEL CHARANGO). Los maestros intérpretes del Charango, al consolidar su carrera artística bajo el cumplimiento de requisitos previos, deberán registrarse en la Unidad de Cultura del Ejecutivo Municipal, para brindar la base de datos correspondiente referente al rubro artístico cultural que pertenecen, para su remisión a la entidad correspondiente conforme normativa nacional vigente.

ARTICULO 8. (PROMOCIÓN). Por el Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con el nivel departamental y nacional, promoverán ferias artesanales y la difusión a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

**CAPITULO III** 







Ley Municipal Nº.

362/2024

FESTIVAL Y DISTINCIONES apital Provincia

#### ARTÍCULO 9. (FESTIVAL DEL CHARANGO).

I.- Por el Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades dependientes, garantizaran la realización del festival intercultural del Charango, garantizando el desarrollo de talleres, seminarios y exposiciones y otros, con el propósito de promocionar y difundir el Charango como Patrimonio Cultural boliviano.

**II.-** En el festival intercultural del charango participaran maestros constructores, intérpretes, delegaciones, investigadores y conocedores del charango, que sean referentes a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, con la finalidad de dar a conocer nuestro legado cultural e interactuar con las diversas culturas visitantes, en torno al charango.

**ARTICULO 10. (RECONOCIMIENTO Y DISTINCIÓN).** Se otorgará reconocimientos y distinciones al mérito y trayectoria artístico cultural a maestras y maestros intérpretes, y a maestros y maestras constructores del charango, de acuerdo a la Ley Municipal vigente.

### CAPITULO IV DIFUSIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL CHARANGO

**ARTÍCULO 11. (DIFUSIÓN).** El Organo Ejecutivo Municipal, mediante los medios de comunicación institucionales, tradicionales, convencionales, radiales, televisivos, impresos o digitales, difundirán la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 12. (REVALORIZACIÓN DEL CHARANGO). Por el Órgano Ejecutivo Municipal, implementaran un programa para revalorizar y estimular la práctica del instrumento musical del Charango en el Municipio de Sacaba.

**ARTÍCULO 13. (ACCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO).** El Órgano Ejecutivo Municipal, garantizara la realización de actividades señaladas en la presente Ley Municipal, así como la promoción, concientización, socialización y difusión del Charango como Patrimonio Cultural boliviano.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Se encomienda al Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda deberá prever los recursos económicos para la realización de las actividades señaladas en la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo de (90) días a partir de la publicación de la presente ley, deberá emitir el decreto municipal reglamentario para la vigencia plena de la presente ley.







#### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual jerarquía, contrarias a la presente ley.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

dwin Condori Condori

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAC

CONCEJAL SECRETARIA

CONCE O MUNICIPAL DE SACABA

Abg. María Ambaro Acosta Peredo

CONCEJAL

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María/Zulema Tapia Encinas

CONCEJAL

Martina Rojas Flores

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA







Ley Municipal Nº.

362/2024

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado

CONCEJAL

CONCEJAL

ONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACAB

CONCEJAL

CONCEDAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



9

#### A, 13 de marzo de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal. Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.



Pedro Gutierrez Vidaurre
Dedro Gutierrez Vidaurre
A L C A L D E
GOBIERNO AUTOMOMO MUNICIPAL DE SACABA